

**APERTURA DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD
BONIFICACIÓN IBI RÚSTICA 2026**

Visto el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, en el que se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, que concretamente en el artículo 9 se estableció *“que se reconoce una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica a favor de inmuebles en los que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifique la declaración, con especial atención a las agrícolas, ganaderas y cinegéticas; que corresponderá a la Junta de Gobierno Local y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo o quien legalmente le represente, en modelo aprobado por el Pleno”*.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Conceder un periodo de presentación de solicitudes para la declaración de especial interés o utilidad municipal de actividades económicas, prevista en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el fin de reconocer la bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del IBI Rústica correspondiente al ejercicio 2026, desde el día 29 de mayo y hasta el 5 de junio de 2026.

La solicitud se presentará según modelo adjunto, a través de la sede electrónica o en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, acompañada de la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI del solicitante.*
- *Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas.*
- *En su caso, otra documentación que estime conveniente para acreditar la relación entre el titular catastral y la persona que ejerce la actividad (contrato de arrendamiento, cesión, etc).*

Código Seguro de Verificación	IV7RHXRDFME6RTEPSH4BIEPO6Q	Fecha	28/05/2026 12:44:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHXRDFME6RTEPSH4BIEPO6Q	Página	1/2



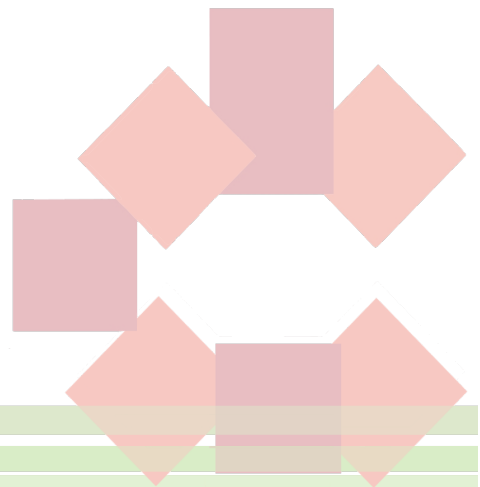


Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local procederá a declarar provisionalmente el especial interés o utilidad municipal, concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Transcurrido este plazo, la Junta de Gobierno Local procederá a la declaración definitiva, trasladando el acuerdo a la Agencia Provincial Tributaria (APTH) para que practique la bonificación.

En Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Antonio Beltrán Mora



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7RHXRFME6RTEPSH4BIEPO6Q	Fecha	28/05/2026 12:44:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHXRFME6RTEPSH4BIEPO6Q	Página	2/2

